



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Octava Legislatura.

Comisión Permanente:

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **"Decreto por el que se autoriza la Extinción del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria"** y;

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración de la Comisión Permanente el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 23 de enero del 2024, el Dr. **Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de **"Decreto por el que se autoriza la Extinción del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria"**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el día 01 de febrero del 2024, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II. Materia de la Iniciativa. -

El principal objetivo de la Iniciativa es extinguir el Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria, denominado en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, de fecha 27 de Julio de 1999 como Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial "FEDCAA". El cual tiene como objeto financiar los proyectos de inversión



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Octava Legislatura.

agropecuarios y agroindustriales en beneficio de los productores del campo del Estado de Chiapas.

III. Valoración de la Iniciativa. -

Que la aprobación de la Iniciativa, y una vez extinguido el Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria, denominado en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, los recursos financieros que se obtengan por concepto de la recuperación de la cartera vencida y vigente, serán transferidos a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda y en caso de que se recuperen bienes inmuebles por las garantías de los financiamientos otorgados, será transferida la propiedad a favor del Gobierno del Estado a través del Instituto del Patrimonio del Estado, en apego a la normatividad aplicable.

En virtud de lo anteriormente señalado y con la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Mediante Decreto número 165, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para constituir un Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria, contenido en el Periódico Oficial No. 024, Tomo I, de fecha 05 de mayo de 1999, teniendo como fines impulsar el desarrollo de la producción, comercialización y transformación de los productos agropecuarios chiapanecos a través del otorgamiento de financiamientos a estudios y proyectos de inversión; promocionar las ramas de la agroindustria, y el potencial agropecuario de las diversas regiones del Estado; otorgar financiamiento a las actividades orientadas a la exportación de los productos agropecuarios producidos en el Estado; desarrollar las estructuras y medios de financiamiento al sector agropecuario; otorgar la asesoría que se considere necesaria a los productores y a las empresas interesadas y efectuar estudios económicos en materia de industrialización de productos, que sean congruentes con la vocación productiva de nuestros suelos y las ventajas comparativas en materia de comercialización.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

**COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Octava Legislatura.**

Con fecha 29 de mayo de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica; el citado organismo se encuentra imposibilitado para seguir fungiendo como Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria, por lo que resulta procedente llevar a cabo la extinción del Fideicomiso.

El Gobierno del Estado como Fideicomitente Único celebró el Contrato de Fideicomiso con fecha 27 de julio de 1999; constituyendo un Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión al cual denominan "Fondo Estatal de Desarrollo Comercial Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA)", el cual tiene como objeto financiar los proyectos de inversión agropecuarios y agroindustriales en beneficio de los productores del campo del Estado de Chiapas.

Mediante Acuerdo No. FEDCAA/2ª EXTRAORD/4.3/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago denominado Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial "FEDCAA", autorizó el inicio de los trámites del proceso de extinción.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 408, fracción I, 420 y 421 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, 392 fracciones I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tomando en consideración que el Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria ha cumplido con los fines para los cuales fue creado, resulta procedente su extinción.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda, de esta Sexagésima Octava Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración de la Comisión Permanente, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único. - Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se autoriza la Extinción del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria".



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Octava Legislatura.

Artículo Único.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, para realizar las acciones y actos correspondientes a la extinción del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria, denominado en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, de fecha 27 de Julio de 1999 como Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial "FEDCAA".

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 408, fracción I del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se instruye a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en coadyuvancia con el Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago denominado Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial "FEDCAA", realice las acciones y trabajos necesarios para proceder a la extinción del Fideicomiso.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Hacienda en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 392, fracciones I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, formalizará los actos necesarios a fin de proceder con la extinción del Fideicomiso que por este Decreto se autoriza, estableciendo en el Convenio de Extinción que al efecto se suscriba, se dé por concluida de manera definitiva la relación contractual existente con el Fiduciario.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberá proporcionar la documentación que se requiera para proceder a la formalización del Convenio de Extinción.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de la Honestidad y Función Pública en el ámbito de su competencia, vigilará que el proceso de extinción se realice observando las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Octava Legislatura.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto, el Comité Técnico del Fideicomiso, deberá autorizar a la brevedad los acuerdos que se requieran para su extinción, así como dar puntual seguimiento a los mismos.

Artículo Sexto.- Los remanentes del patrimonio del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria, denominado en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, de fecha 27 de Julio de 1999 como Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial "FEDCAA", deberán ser transferidos al Fideicomitente de acuerdo a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso y en caso de que existieran bienes inmuebles por la recuperación de los créditos otorgados, será transferida la propiedad a favor del Gobierno del Estado a través del Instituto del Patrimonio del Estado, de conformidad a la Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

Artículo Séptimo.- La atención de las eventualidades del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria, denominado en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, de fecha 27 de Julio de 1999 como Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial "FEDCAA", quedarán bajo la responsabilidad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como la recuperación de la cartera vencida y vigente, conforme a las acciones y procedimientos de cobranza judicial y extrajudicial hasta su recuperación.

Artículo Octavo.- A la extinción del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria, denominado en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, de fecha 27 de Julio de 1999 como Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial "FEDCAA", los recursos financieros que se obtengan por concepto de la recuperación de la cartera vencida y vigente, serán transferidos a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda y en caso de que se recuperen bienes inmuebles por las garantías de los financiamientos otorgados, será transferida la propiedad a favor del Gobierno del Estado a través del Instituto del Patrimonio del Estado, en apego a la normatividad aplicable.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



**COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Octava Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de febrero de 2024.

**Atentamente
Por la Comisión de Hacienda
de este Honorable Congreso del Estado.**


**Dip. Elizabeth Escobedo Morales.
Presidenta**


**Dip. Sergio David Molina Gómez.
Vicepresidente.**

**Dip. Otila Candelaria Albores
Orantes.
Secretaria.**


**Dip. Margarita Concepción Arenas
Ibarias.
Vocal.**

**Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca.
Vocal.**


**Dip. Alberto Cundapi Núñez.
Vocal**


**Dip. Flor de María Esponda Torres.
Vocal**

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la Extinción del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Agropecuaria.